

Los Convenios que la Comunidad de La Rioja suscriba con los Ayuntamientos donde se ubiquen las instalaciones garantizará que, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, tanto las que atiendan las necesidades de los Centros de EGB como de los Centros de Enseñanzas Medias, correrán a cargo de la institución local. Dichos Convenios se incorporarán como anexos al presente acuerdo.

Sexta.— Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1989.

Séptima.— Para el cumplimiento del presente Convenio se aportarán los siguientes recursos:

1989: — Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 125.000.000 Pts. para inversiones en instalaciones deportivas. 3.385.000 Pts. para equipamiento en Centros escolares.

— Por la Comunidad de La Rioja: 50.000.000 Pts. para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones, hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño aporta la cantidad de 75.000.000 Pts.

1990: — Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 150.000.000 Pts. para inversiones en instalaciones deportivas. 4.385.000 Pts. para equipamientos en Centros Escolares.

— Por la Comunidad Autónoma de La Rioja: 75.000.000 Pts. para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño aporta la cantidad de 55.000.000 Pts.

1991: — Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 150.000.000 Pts. para inversiones en instalaciones deportivas. 4.385.000 Pts. para equipamientos en Centros Escolares.

— Por la Comunidad Autónoma de La Rioja: 75.000.000 Pts. para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño aporta la cantidad de 45.000.000 Pts.

1992: — Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 175.000.000 Pts. para inversiones en instalaciones deportivas. 21.590.000 Pts. para equipamientos en Centros Escolares.

— Por la Comunidad Autónoma de La Rioja: 100.000.000 Pts. para instalaciones deportivas comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octava.— Salvaguarda de competencias.

La formalización de este Convenio se entiende sin perjuicio de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las competencias que tiene atribuidas.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.

Madrid.— Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.— Excmo. Sr. Secretario de Estado para el Deporte, Javier Gómez Navarro Navarrete.— Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Nájera sobre las obras de acondicionamiento y consolidación en la Iglesia de San Miguel de Nájera

III.A.276

El Ayuntamiento de Nájera, en defensa de su Patrimonio Histórico-Artístico, ha adquirido, recientemente, el edificio denominado antigua Iglesia de San Miguel, cuyo estado actual requiere una urgente actuación. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesaria dicha actuación, así como utilizar el edificio para disponer de espacios aptos para situar actuaciones culturales.

Al objeto de llevar a cabo las obras necesarias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Nájera, reunidos en la persona de sus titulares

D. Miguel Angel Roperó Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 1989 para suscribir este Convenio

y

D. Carmelo Macztu Arenzana, Alcalde de Nájera, facultado para suscribir este Convenio por acuerdo de la Corporación Municipal, de fecha 30 de enero de 1989.

ACUERDAN

Cláusula 1ª.— El Ayuntamiento de Nájera asume el gasto de los horarios de redacción del proyecto de las obras de consolidación y acondicionamiento en la Iglesia de San Miguel.

El referido proyecto técnico de las obras deberá ser Supervisado por

los Servicios Técnicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y aceptado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Nájera.

Cláusula 2ª.— La contratación de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de Nájera con estricta sujeción a las normas que sobre materia de contratación se establece en la legislación de Régimen Local.

Teniendo en cuenta el tipo o clase de obra a realizar y el importe de la subvención, una vez adjudicadas las obras, la dirección técnica de las mismas se llevará a cabo por el personal técnico designado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cláusula 3ª.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, concede al Ayuntamiento de Nájera una subvención consistente en el 85% del Presupuesto de adjudicación del Proyecto. Dicha subvención en ningún caso será superior a la cantidad de 75 millones de pesetas, distribuido en función del programa de trabajo del Proyecto.

Como se ha dejado indicado, el importe total de la subvención no será superior al 85% del importe total de la obra contratada por el Ayuntamiento de Nájera, sin que sea computable a tal efecto las modificaciones por reformados o adicionales al proyecto original, ni excesos resultantes de las mediciones de obras que se practiquen.

Cláusula 4ª.— El Ayuntamiento de Nájera asume el gasto de la obra no subvencionada, incluidos los posibles modificados al Proyecto, reformados o adicionales al mismo, así como el exceso de mediciones de obra.

Cláusula 5ª.— El abono de la subvención se efectuará sobre la expedición de certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento de Nájera con informe favorable por los Servicios Técnicos de la Comunidad de La Rioja, y por el 85% del importe correspondiente a cada una.

Cláusula 6ª.— El Ayuntamiento de Nájera comunicará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes todas las actuaciones relativas a las obras objeto de este Convenio, teniendo ésta pleno acceso a la documentación y a la ejecución de las mismas.

Cláusula 7ª.— El Ayuntamiento de Nájera deberá presentar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el acta de recepción provisional de las obras y la certificación de las obras realizadas.

Cláusula 8ª.— El Ayuntamiento de Nájera colocará en forma visible desde el exterior del local donde tenga lugar las actuaciones objeto de este Convenio, la señalización institucional homologada en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

Cláusula 9ª.— El Ayuntamiento de Nájera, una vez efectuada la recepción de las obras, pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando ésta lo solicite, el uso del edificio a que este Convenio se refiere, para la celebración de cualquiera de las actividades que le compete desarrollar.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firman este Convenio en Nájera, a 26 de mayo de 1989.— Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.— Por el Ayuntamiento de Nájera, Carmelo Macztu Arenzana.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.270

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.004 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Consolidación, cambio de tensión y reglamentación de la línea "El Rasillo", haciendo las siguientes transformaciones:

— Cambio de tensión a 20 KV.

— Adecuación de líneas y centros a 20 KV

— Reforma de la red de B.T.

— Construcciones de nuevos centros en El Rasillo y Club Náutico con transformadores de 400 KVA y 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de junio de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.